

C O P I A

104/62 - PR.

Santiago, 26 de Noviembre de 1962.

Rvdo. Padre
Sergio Tapia A., ss. cc.
Director de los
Cursos de Catequesis Superior
Presente.

Reverendo Padre:

He tenido el agrado de recibir su atenta nota en que me formula las cinco consultas acerca de los Cursos de Catequesis de Verano.

En relación con los puntos 1° y 2°, la Carta de la S.C. de Seminarios, de 20 de Agosto de 1962, que señala las bases generales para el eventual establecimiento de un Bachillerato en Ciencias Religiosas, no autoriza para considerar dichos cursos como estudios equivalentes, ni sus exámenes válidos para este Bachillerato, aun cuando algún profesor o examinador pertenezcan a la Facultad de Teología.

Sobre el punto 3° debo manifestar a Ud. que los Decanos de las Facultades de Teología y Filosofía son, en sus respectivas esferas, las autoridades llamadas a resolver las consultas sobre el título de Profesor de Religión .

La equivalencia de los ramos pedagógicos a que alude su consulta 4a. se establece en el Reglamento de los Cursos de Verano, aprobado este año con fecha 28 de Julio y, publicado en el Boletín de Pedagogía Cristiana.

Finalmente, la Universidad ya dio a Ud., su palabra de que puede disponer del local de Alonso Ovalle N° 1556, para el funcionamiento del Curso de Catequesis y con mucho agrado, Reverendo Padre, le puede proporcionar una ayuda económica para bibliotecas y otros fines similares, dentro de los límites de los fondos disponibles para Cursos de Verano.

Lo saluda con la mayor atención su Afmo. S.S. y Cap.

ADAMIRO RAMIREZ GONZALEZ
Prorrector
Universidad Católica de Chile